



VENDEDOR MIEMBRO DE FAMILIA DE SERVICIOS DE DESCANSO (Respiro) PAQUETE DE INFORMACIÓN

POR FAVOR LEA CUIDADOSAMENTE EL CONTENIDO ENTERO DE ESTE PAQUETE Y RETÉNGALO PARA SU REFERENCIA FUTURA

INTRODUCCIÓN:

Las familias que tienen que atender constantemente a un miembro familiar que tiene incapacidades del desarrollo de vez en cuando necesitan un descanso (Respiro). Los servicios de descanso pueden ofrecer el alivio que estas familias buscan en caso de una emergencia o basado en un plan definido. Por esta razón, padres no son indemnizados por cuidar a sus propios hijos.

Normalmente, se espera que las familias hagan sus propios arreglos para obtener servicios de descanso (Respiro) a través de la ayuda de otros familiares, amigos o una niñera. Sin embargo, si la Junta Interdisciplinaria (*Interdisciplinary Team*); incluyendo al representante del Centro Regional, determina que la persona con la incapacidad requiere un nivel de cuidado más allá del que se proporciona a una persona sin ninguna incapacidad, los servicios de descanso pueden ser proporcionados por medio del Centro Regional.

El Centro Regional de San Gabriel/Pomona (SG/PRC) puede ofrecer servicios de descanso (Respiro) de varias maneras:

La primera opción es que una familia pueda recibir servicios de una agencia de servicios de descanso (Respiro) o una Agencia de Servicios de Salud en el Hogar, que sean vendedores del Centro Regional. Las familias pueden confiar en la agencia para contratar, entrenar al personal y proporcionar los servicios de descanso (Respiro) autorizados por el Centro Regional. Hay varias agencias de servicios de descanso (Respiro) que sean vendedoras de SG/PRC u otros Centros Regionales que sirven esta área.

Como una segunda opción, una familia puede participar en el Programa de Selección de Trabajador de Servicios de Descanso (Respiro) ofrecido por algunas agencias de servicios de descanso. Con esta opción, una familia identifica a uno o varios posibles trabajadores de servicios de descanso y pide que el candidato(s) a trabajador de servicios de descanso sea contratado(s) por una de las Agencias participantes en el Programa de Selección de Trabajador de Servicios de Descanso (Respiro). La agencia de los servicios de descanso (Respiro) se convierte en el empleador de registro y paga al trabajador(es) de servicios de descanso directamente; pero la familia tiene mucho control en lo que se refiere a la persona que proporciona el servicio. Hay ciertas condiciones que deben ser reunidas, como el deber de presentar todo el papeleo necesario del trabajador de servicios de descanso (Respiro), incluyendo la prueba del derecho legal para trabajar en los Estados Unidos, comprobar su mayoría de edad (adulto), y debe completar los cursos de la Resucitación/Reanimación Cardio-pulmonar (**CPR**) y Primeros Auxilios (**First Aid**).

La tercera opción es considerada una excepción a la Póliza de Compra de Servicios del SG/PRC. Con esta opción, un miembro de la familia puede hacerse un vendedor del Centro Regional y esa persona asume todas las responsabilidades que son descritas detalladamente abajo.

El propósito de este paquete de información es para explicar las responsabilidades del Vendedor Miembro de Familia en la coordinación del servicio de descanso (Respiro). Por favor lea este paquete con cuidado. Si después de revisar a fondo este material, usted decide aplicar para ser un Vendedor Miembro de Familia de Servicios de Descanso (Respiro), complete las formas que requieren su información, incluyendo la “Aplicación para el Vendedor” (*Vendor Application*) y el “Acuerdo del Proveedor del Servicio Basado en Casa y Comunidad” (*Home and Community-Based Services Provider Agreement*), y devuelva los formularios requeridos al Coordinador de Servicio de SG/PRC asignado a su familia.

GUARDE ESTE PAQUETE DE INFORMACIÓN Y RETÉNGALO PARA SU REFERENCIA FUTURA

ELEGIBILIDAD PARA LOS SERVICIOS DE DESCANSO (Respiro):

Antes que cualquiera de las opciones de servicio de descanso (Respiro) pagadas por el SG/PRC sea considerada, se debe reunir uno o más de los criterios siguientes:

1. El cliente muestra problemas de comportamiento que requieren cuidado especializado. Tales comportamientos incluyen interpretación abusivo, comportamiento de asalto/atacar (suele agredir a otros), comportamiento auto-abusivo (lastimarse a sí mismo), destrucción de propiedad, hiperactividad u otros comportamientos que podrían poner en peligro al cliente u otros.
o
2. El cliente tiene necesidades médicas y/o físicas que requieren cuidado especializado, incluyendo la necesidad de supervisión por posibles convulsiones que no son controladas, o problemas de respiración, la necesidad de darle de comer de forma especializada, cuidado de la gastrotomía o traqueotomía; o el uso de equipo especial.
o
3. El cliente tiene deficiencias significativas de cuidado de sí mismo, más allá de aquellas necesidades asociadas con su edad. Estas necesidades incluyen dificultad en completar actividades de la vida diaria, como no poder alimentarse, asearse, vestirse, bañarse, o no poder comunicarse.
o
4. Hay familias con circunstancias extraordinarias, la cual incluye enfermedad, un hogar de padre/madre soltero(a), hay más de un miembro familiar con incapacidades del desarrollo, y/o crisis económica. Esto incluye a un padre/madre que no puede cuidar totalmente al cliente debido a una enfermedad crónica, a su edad y/o incapacidad.

REQUERIMIENTOS PARA LLEGAR A SER UN VENDEDOR DE SERVICIO DE DESCANSO (Respiro) - MIEMBRO DE FAMILIA:

[Código de Regulaciones de California (CCR), Título 17, la Sección 54355 (g) (4)]

Para llegar a ser un vendedor de servicio el candidato tiene que ser un “miembro de familia”. El Título 17, Sección 54302 (a) (29) define “miembro de familia” como un individuo que reúne los criterios siguientes:

- 1) tiene a una persona con una incapacidad de desarrollo residiendo con él o ella;
- 2) Es responsable del cuidado y supervisión constante y diario de la persona con incapacidad del desarrollo; y
- 3) No es una instalación autorizada, o residencia certificada, o familia de crianza que reciben fondos de alguna agencia pública o del Centro Regional para proporcionar el cuidado y la supervisión.

Como con todos los candidatos de vendorización, el candidato Vendedor Familiar de Servicios de Descanso debe completar una "Aplicación para el Vendedor" (DS1890 Rev. 11/2004), que incluye el suministro del número de "identificación del Impuesto Federal" (*Federal Tax ID*) o el "número del Seguro Social" (Social Security Number) junto con una fotocopia de la tarjeta del Seguro Social o la documentación del número de identificación del Impuesto Federal. Además, SG/PRC requiere una copia de la Licencia de Manejo del "Departamento de Motores y Vehículos" (*DMV*) o la Tarjeta de Identificación (*Identification Card*) para validar que el candidato reside dentro del área de servicio del Centro Regional San Gabriel/Pomona (SG/PRC).

REQUERIMIENTOS DE UN VENDEDOR FAMILIAR DE SERVICIOS DE DESCANSO (Respiro):

El Miembro de Familia que es Vendedor de servicios de descanso (Respiro) no es el proveedor directo de los servicios, en otras palabras no es el trabajador de servicios de descanso (Respiro). El Miembro de Familia que es Vendedor es responsable de seleccionar a un individuo para que sea el trabajador de servicios de descanso (Respiro).

El individuo para servir como un trabajador de servicios de descanso (Respiro), deberá:

- a) tener al menos 18 años de edad;
- b) poseer la habilidad, entrenamiento, o la educación necesaria de proporcionar el servicio de descanso (Respiro);
- c) Tener un número válido del seguro social o cualquier otro documento de acuerdo con el Título 17, la Sección 50604 (d)(3) que demuestra que la persona tiene el derecho legal de trabajar en los Estados Unidos [Título 17, la Sección 54355, (b)(4)(L)].

Como parte de la responsabilidad de asegurar que el trabajador de servicio de descanso (Respiro) reúna los requisitos expuestos en el segmento (b) de la parte de arriba; el Miembro de Familia que es Vendedor es responsable de asegurar, que la persona que provee el cuidado de servicio de descanso (Respiro) este familiarizado con las rutinas y necesidades diarias del cliente, y sea entrenado para cualquier apoyo especializado necesario para el cliente. Al grado que estas necesidades especializadas requieran entrenamiento o certificación adicional, tales como Primeros Auxilios (*First Aid*), la Resucitación/Reanimación Cardio-pulmonar (*CPR*), etc., estas necesidades y requisitos serán incluidas en la descripción de necesidades de servicios de descanso (Respiro) en el Plan de Programa Individual del cliente (IPP) o Plan de Servicio Familiar Individualizado (IFSP).

¿CUÁLES SON LAS RESPONSABILIDADES DEL VENDEDOR FAMILIAR DE SERVICIOS DE DESCANSO (Respiro)?

Como vendedor de servicios de descanso (Respiro), el miembro de familia es totalmente responsable de entrevistar, contratar, entrenar, supervisar y pagar al individuo(s) empleado(s) para proporcionar el servicio de descanso (Respiro). El trabajador de servicio de descanso (Respiro) únicamente trabaja para la familia y el Vendedor Familiar de Servicios de Descanso es considerado como el empleador de ese trabajador. Bajo las normas establecidas por el Departamento de Servicios de Desarrollo, el Centro Regional no puede tomar parte en ninguna de las obligaciones mencionadas en la lista anterior.

Además, si el Vendedor de Miembro de Familia no puede demostrar que un empleado ha sido empleado, SG/PRC publicará la Forma 1099 al Vendedor de Miembro de Familia y una copia al IRS indicando que la cantidad de dinero proporcionada por el Centro Regional será considerada como ingresos.

Los vendedores familiares de servicios de descanso son responsables de pagar de una manera oportuna al trabajador de servicios de descanso (Respiro) y facturar al Centro Regional dentro de los 90 días provisionales para obtener el reembolso de los pagos hechos a los trabajadores de servicios de descanso (Respiro). Como parte del pago a los trabajadores de servicios de descanso, el Vendedor Familiar de Servicios de Descanso es responsable de retener y pagar apropiadamente los impuestos Federales, Estatales y Locales. [Título 17, 54355 (b) (1) (F)].

Las familias necesitan revisar las provisiones de compensación para trabajadores de sus propiedades y las pólizas de seguros para informarse acerca de las responsabilidades relacionadas con la cobertura de sus empleados de servicios de descanso (Respiro) y la necesidad de aumentar su cobertura de seguros. [Título 17, Sección 54355 (b)(1)(D)]. El Vendedor Familiar es responsable de la compensación del trabajador [El Título 17, la Sección 54355 (b)(1)(E)].

Los vendedores familiares de servicios de descanso deben guardar copias de los archivos/documentos de sus servicios de descanso (Respiro) por un mínimo de cinco (5) años [Título 17, Sección 54355 (b) (3)]. Estos archivos de los servicios proporcionados al cliente tienen que ser mantenidos en detalle para verificar la entrega de las unidades de servicio facturado [Sección 54326 (a)(3)(A)]. Los archivos de servicios de descanso (Respiro) incluyen, copias del formulario DS 1811, que documenta las fechas de servicio, la dirección donde los servicios fueron proporcionados, los nombre(s) de los trabajador(es) de servicios de descanso (Respiro), instalaciones o agencia, y la prueba del pago.

La prueba del pago puede incluir cheques cobrados, giros postales, cheques bancarios, archivos/documentos de nómina. Las copias del formulario Horario H (Schedule H), serán presentadas junto con los impuestos personales del IRS requeridos por muchos empleadores de casa, deberían ser retenidos como parte de los archivos de servicios de descanso (Respiro). Si el Vendedor decide usar recibos para pagos en efectivo como prueba del pago, entonces el trabajador de servicios de descanso (Respiro) debe firmar los recibos en efectivo y las formas adicionales de la documentación son requeridas, como los archivos de nómina. Si usted está usando recibos para el dinero en efectivo, la documentación de los cheques cobrados en los estados de cuenta debe mostrar que el dinero en efectivo fue retirado de la cuenta del Vendedor antes del pago al trabajador(es) para pagarle al trabajador(es) de servicios de descanso (Respiro).

Se requiere que el Vendedor Familiar de Servicios de Descanso presente el formulario DS 1811 al Centro Regional con el propósito de facturar [Título 17, Sección 54355 (b) (4)]. Ver la sección de abajo referente al procedimiento en la facturación.

¿SERÉ CONSIDERADO COMO UN EMPLEADOR Y TENDRÉ QUE PAGAR IMPUESTOS DE EMPLEADOR/TRABAJADOR DE SERVICIO DE DESCANSO (Respiro)?

Si, usted es considerado un empleador, y el trabajador de servicio de descanso (Respiro) es su empleado. Ya que usted es un empleador, se requiere que usted pague todos los impuestos de empleador y trabajador que requiera el gobierno Federal y Estatal. Su trabajador de servicio de descanso (Respiro) no puede ser un contratista independiente.

Ya que las regulaciones del impuesto de empleo cambian con frecuencia, especialmente el índice de impuesto, el Centro Regional no es experto en impuestos y no le puede dar consejos acerca de los impuestos, por favor comuníquese con el Servicio de Impuestos Internos (IRS) **“Internal Revenue Service”** al (800) 829-3676, y el Departamento de Desarrollo de Empleo del Estado de California **“California State Employment Development Department”** al (323) 229-5280, o con una persona que pueda asistirle a preparar sus impuestos.

¿CÓMO CONSIGO A UN TRABAJADOR PARA SERVICIOS DE DESCANSO (Respiro)?

La mayor parte de familias han encontrado que los amigos, parientes (quiénes no residen con el cliente), vecinos, iglesia, u otros grupos son la mejor fuente de sus trabajadores de servicios de descanso (Respiro). El personal de colegios locales a veces sabe de estudiantes que buscan trabajo de medio tiempo. Los individuos empleados por el Vendedor Familiar de Servicios de Descanso deben satisfacer la lista de criterios mencionadas en sección anterior ¿Cuáles son las Responsabilidades del Vendedor Familiar? Los parientes que residen con el cliente son considerados parte de los apoyos naturales del cliente.

¿CUÁL SERÁ EL ÍNDICE DE REEMBOLSO QUE RECIBIRÉ PARA PAGAR AL TRABAJADOR DE SERVICIOS DE DESCANSO (Respiro)?

A un Vendedor le permiten retener una cierta cantidad para cubrir los impuestos sobre la nómina. Por ejemplo, el precio mínimo de hora reembolsable durante el vale de respiro es actualmente de **\$10.71** dólares por hora (desde el 1/1/08). El DEPARTAMENTO DE SERVICIOS DE DESARROLLO (DDS) "Department of Development Services" REQUIERE QUE USTED PAGUE UN SALARIO MÍNIMO BRUTO DE **\$9.02** DÓLARES POR HORA (desde el 1/1/08) A SU EMPLEADO QUE PROPORCIONA SERVICIOS A SU MIEMBRO DE FAMILIA REGISTRADO CON SG/PRC. Usted puede retener aproximadamente **\$1.69** dólares por hora para asistir con los gastos obligatorios de los impuestos del empleador y el seguro de discapacidad. Estos impuestos pueden ser presentados con el formulario Horario H "Schedule H" adjunta con su declaración de los impuestos personales del IRS.

El Vendedor Miembro de Familia tiene que documentar que todos los pagos hechos por el Centro Regional han sido gastados como salarios o gastos de patrón.

El índice de reembolso indicado arriba es puesto por el Departamento de Servicios de Desarrollo (DDS) y puede ser ajustado de vez en cuando, basado en cambios en el salario mínimo u otros factores en el Estado de California. Este es el índice para servicios proporcionados por cada niño(a) registrado con el Centro Regional.

Si la familia tiene a más de un niño(a) registrado con el Centro Regional y cada uno de ellos reúne los requisitos de la Póliza de Compra de Servicios para los servicios de descanso (Respiro), entonces el IPP (Plan de Programa Individual) o IFSP (Plan de Servicio Familiar Individualizado) que planea el equipo tienen que determinar si un trabajador de servicios de descanso (Respiro) puede supervisar adecuadamente a más de un niño(a). De ser así, luego será adjudicado un precio "de hermano", basado en el número de niños(as) que pueden ser apropiadamente supervisados por un trabajador de servicios de descanso (Respiro). Este precio de reembolso es determinado por SG/PRC.

¿CÓMO FACTURO AL CENTRO REGIONAL POR LOS SERVICIOS DE DESCANSO (Respiro)?

Después de que los servicios de descanso (Respiro) sean autorizados por el Centro Regional, el vendedor familiar de servicios de descanso de servicios de descanso (Respiro) debe presentar el formulario llamado DS 1811 (4/2005), junto con el formulario de factura proporcionado por SG/PRC, a fin de facturar los pagos hechos a trabajadores de servicios de descanso (Respiro) [Título 17, Sección 54355 (b)(4)].

El título sobre un lado de la forma de DS 1811-Spanish (Rev. 3/2005) es “**Formulario de Factura por Servicios de Descanso**”. El segundo lado del DS 1811-Spanish (Rev. 4/2005) tiene “**Certificación del Trabajador de Servicios de Descanso**” y “**Certificación del Familiar que Vende Servicios**”. Ambos lados de este formulario deben ser completados y presentados cada mes. La responsabilidad del vendedor familiar de servicios de descanso, debe proporcionar copias del DS1811-Spanish para propósitos de facturar los pagos. Pueden tener acceso a este formulario por el Departamento de Servicios del Desarrollo en el página electrónica <http://www.dds.ca.gov>

El Centro Regional paga un mes después de que el servicio ha sido proporcionado. La factura y el formulario DS 1811-Spanish deberá ser completado y será recibido el séptimo (7) día del mes después que los servicios hayan sido proporcionados y serán pagados el dieciocho (18) del mismo mes. Además, las facturas recibidas después del séptimo (7) día hasta el diecisiete (17) del mismo mes serán pagadas el 28 del mismo mes. El CENTRO REGIONAL NO PUEDE PAGAR POR SERVICIOS NO AUTORIZADOS PREVIAMENTE O POR SERVICIOS QUE TODAVIA NO SE HAN PROPORCIONADO.

Además, el Vendedor Familiar de Servicios de Descanso sólo puede facturar por los servicios que realmente fueron proporcionados al cliente y que han estado autorizados previamente por el Centro Regional [Título 17, Sección 54326, Sección (a)(10)]. Facturas tienen que ser presentadas a la Unidad de POS del SG/PRC en un período de 90 días después del servicio.

¿ME HARÁ AUDITORÍA EL CENTRO REGIONAL?

El Centro Regional tendrá auditorias periódicamente para el Vendedor Familiar de Servicios de Descanso para asegurar la conformidad con las regulaciones de documentación y el Título 17.

De acuerdo con el Título 17, la Sección 50606 (a), SG/PRC tiene el derecho de revisar los libros de contabilidad/archivos del Miembro de Familia que es Vendedor. Como con todos los vendedores, se requiere que los vendedores familiares de servicios de descanso (Respiro) pongan cualquier libro de contabilidad o archivos que pertenecen al servicio ofrecido; a disposición de la auditoría o inspección por los representantes autorizados del Centro Regional [Título 17, Sección 54326, (a) (4)].

Si el Vendedor familiar de servicios de descanso es seleccionado para la auditoría, al vendedor se le pedirá proporcionar todos los documentos de apoyo que pertenecen a los servicios que fueron facturados a SG/PRC durante el período de auditoría. Estos documentos incluyen, pero no son limitados a lo siguiente:

- 1. Prueba de Pago** Durante el período de auditoría, si el vendedor familiar de servicios de descanso le pagó al trabajador de servicios de descanso (Respiro) vía cheques, giros postales, o cheques bancarios, entonces una copia de los documentos junto con los archivos/documentos de nómina y/o estados de cuenta tienen que ser presentadas como la prueba de pago. Si el Vendedor decide usar recibos por el pago en efectivo como la prueba del pago, entonces el trabajador de servicios de descanso (Respiro) debe firmar los recibos por el pago en efectivo; el vendedor también debe proporcionar documentación adicional, como archivos/documentos de nómina y/o estados de cuenta del banco **son requeridos**. Los estados de cuenta de banco deberían mostrar que el dinero efectivo fue retirado de la cuenta del Vendedor antes del pago a los trabajadores y la retirada de dinero es igual o algo mayor que el pago al trabajador. Los archivos/documentos de nómina deberían reflejar el salario total de los trabajadores, reducciones para cada impuesto sobre la nómina aplicable y el pago neto del trabajador de servicio de descanso (Respiro).

2. **Formulario Horario H “Schedule H”.** Para vendedores que han pagado a su trabajador de servicios de descanso al menos **\$1,500** dólares (en el 2008) durante un año civil, el vendedor presentará el formulario Horario H junto con sus impuestos personales. Se requerirá que el vendedor proporcione una copia de la Declaración Federal de Impuestos “Income Tax” más reciente del vendedor para asegurar la conformidad por regulaciones estatales y federales existentes.
3. **Impuestos sobre la Nómina de EDD “EDD Payroll Taxes”.** Para vendedores que han pagado a su trabajador de servicios de descanso (Respiro) de **\$750** o más dólares (desde el 2008) en cualquier trimestre de un año civil, el vendedor debe retener el Seguro de Invalidez Estatal “State Disability Insurance” (SDI) de los salarios en bruto de su trabajador y reportar los salarios. Si se le pago al trabajador de servicios de descanso (Respiro) **\$1,000** o más dólares en un trimestre, el vendedor también debe pagar el Seguro de Desempleo “Unemployment Insurance” (UI) y Entrenamiento de Empleo de Impuesto “Employment Training Tax” (ETT) y reportar los salarios. Para mostrar la conformidad con la exigencia ya mencionada, se requerirá que el vendedor presente el informe(s) trimestral del Departamento de Desarrollo de Empleo (EDD) “Employment Development Department” durante el curso de la auditoría.
4. **La Forma W2 (Comprobante de retribuciones e impuestos).** El vendedor debe archivar la Forma W2 por cada empleado a quien él/ella pagó **\$1,600** dólares o más (desde el 2008) de salarios en efectivo la cual son sujetos a impuestos del Seguro Social y Asistencia Médica (*Medicare*). La Forma W2 debe identificar el nombre del trabajador de servicios de descanso (Respiro) y la cantidad de salarios sujetos a impuestos para cada año civil.
5. **Compensación a Trabajadores.** La ley de California requiere que patrones tengan el Seguro de Compensación de Trabajo a los Trabajadores “Worker’s Compensation Insurance”. Un empleador que no tenga el seguro de compensación de trabajo a los trabajadores estará cometiendo una ofensa criminal y es un delito menor que es castigado con una multa de hasta \$10,000 dólares o arresto en la cárcel del condado hasta por un año, o ambos. (*Por favor compruebe con un agente privado autorizado de seguros o un agente de bolsa para ver cual es su responsabilidad del seguro de compensación a sus trabajadores.*) Para información adicional, usted puede visitar la página electrónica: <http://www.dir.ca.gov/dwc/faqs.html>

Nota: (Por favor consulte su asesor fiscal para obtener más información en la documentación mencionada arriba 2, 3, y 4)

En caso de que el Vendedor Familiar de Servicios de Descanso no pueda cumplir con la facturación de pagos hechos al trabajador de servicios de descanso (Respiro), o el pago de impuestos requeridos, el Centro Regional tomará una de dos acciones posibles:

- 1.) El vendedor reembolsará la cantidad recibida del Centro Regional para el período de auditoría;
- 2.) El SG/PRC publicará la Forma 1099 al Vendedor Familiar de Servicios de Descanso y una copia al IRS indicando que la cantidad de dinero proporcionada por el Centro Regional será considerada ahora como ingresos. Además, al Vendedor Familiar de Servicios de Descanso le pedirá obtener servicios a una agencia de relevo de los servicios de descanso (Respiro) o a una Agencia de Salud, para todas las futuras necesidades de ese servicio.

Además, si el Vendedor Familiar de Servicios de Descanso se niega o deja de poner a disposición algún libro de contabilidad o archivos que pertenecen a los servicios de descanso (Respiro) para una auditoría, la vendorización será terminada al final del primer día laborable después de que la notificación escrita es recibida por el Centro Regional [Título 17, 54370 (b) (3)].

Si el vendedor decide apelar cualquier conclusión de auditoría, se requiere que el Vendedor Familiar de Servicios de Descanso utilice y se ligue por el Título 17, Secciones 50700 a 50767 y el Bienestar Público y Código de Instituciones, Sección 4648.2 [Título 17, Sección 54326 (a)(5)].

¿CUÁLES SON LAS RESPONSABILIDADES DEL CENTRO REGIONAL?

El Centro Regional le puede proporcionar fondos para coordinar sus propios servicios de descanso (Respiro) si:

- 1) Usted solicita servicios de descanso (Respiro), la cual el Centro Regional puede autorizar, según la Póliza de Compra de Servicios;
- 2) este servicio ha sido identificado en el Plan de Programa Individual (**IPP**) del miembro de su familia, o en el Plan de Servicio Familiar Individualizado (**IFSP**).
- 3) Usted ha completado y entregado los formularios necesarios del Acuerdo para Miembro de Familia para Servicios de Descanso (Respiro).

El Centro Regional le reembolsará el número de horas que hayan sido autorizadas previamente por el Centro Regional, para el pago que usted hace a su trabajador(es) que le este prestando servicios de descanso (Respiro) a su niño(a) con discapacidades de desarrollo.

El Centro Regional conducirá periódicamente auditorías para los Vendedores Familiares de Servicios de Descanso.

¿PUEDE EL TRABAJADOR DE SERVICIOS DE DESCANSO (Respiro) QUE TRABAJA CON MI NIÑO(A) CON DISCAPACIDADES DE DESARROLLO TAMBIEN TRABAJAR CON MIS OTROS NIÑOS?

El precio autorizado por el Departamento de Servicios de Desarrollo (DDS) "*Department of Developmental Services*" es expresamente para servicios proporcionados a su niño(a) con discapacidades de desarrollo, actualmente **\$10.71** dólares por hora como fue mencionado anteriormente. Este es el precio por los servicios proporcionados a un niño(a) registrado con el Centro Regional. Por lo tanto, el trabajador de servicios de descanso (Respiro) no debería supervisar a ningún otro niño(a) no-discapacitado.

Como se dijo anteriormente, si la familia tiene a más de un niño(a) registrado con el Centro Regional y cada uno de ellos reúne los requisitos de la Póliza de Compra de Servicios para los servicios de descanso (Respiro), entonces el IPP (Plan de Programa Individual) o IFSP (Plan de Servicio Familiar Individualizado) que planea el equipo tienen que determinar si un trabajador de servicios de descanso (Respiro) puede supervisar adecuadamente a más de un niño(a). De ser así, luego será adjudicado un precio "de hermano", basado en el número de niños(as) que pueden ser apropiadamente supervisados por un trabajador de servicios de descanso (Respiro). Este precio de reembolso es determinado por SG/PRC.

¿CÓMO AFECTA ESTO A MIS IMPUESTOS PERSONALES?

El SG/PRC ha recibido un fallo positivo del Servicio de Impuestos Internos (IRS) "*Internal Revenue Service*" que los pagos recibidos por familias para servicios de descanso (Respiro) no son considerados ingresos a clientes o sus familias.

Por lo tanto, el reembolso proporcionado por el Centro Regional no perjudicará la capacidad de clientes de recibir otras formas de ayuda del gobierno, tampoco esto aumentará su responsabilidad contributiva personal (o la cantidad sobre la cual usted tenga que pagar impuestos). El SG/PRC tuvo que presentar una petición al IRS para este fallo y esto no se aplica a otros servicios para los cuales usted puede hacerse proveedor, y no se aplica a otros Centros Regionales.

Como fue mencionado anteriormente, si el Vendedor Familiar de Servicios de Descanso no puede probar que un empleado de servicios de descanso (Respiro) ha sido contratado, el Centro Regional de San Gabriel/Pomona proveerá al Vendedor Familiar de Servicios de Descanso la Forma 1099 que indicará que la cantidad de dinero pagada por el centro regional será considerada como ingresos (una copia de la Forma 1099 será proveída al Servicio de Impuestos Internos (IRS) "*Internal Revenue Service*").

¿AFECTARÁ A LOS BENEFICIOS DE SSI O CCS QUE RECIBE MI NIÑO(A) (HIJO/HIJA ADULTO)?

Para la determinación de la elegibilidad de Ingreso Suplementario del Seguro Social (SSI) "*Supplemental Security Income*", Servicios para Niños de California (CCS) "*California Children Services*", y otros programas de gobierno, el dinero recibido por usted por los servicios de descanso (Respiro) NO ES CONSIDERADO INGRESOS para usted, ni para su niño(a), porque no es usado para sustento o apoyo de su niño(a). Mejor dicho, el dinero es solamente para poder comprar servicios de descanso (Respiro).

Para información adicional, por favor póngase en contacto con su coordinador de servicio en el **Centro Regional San Gabriel/Pomona** al **(909) 620-7722** o al teléfono directo de su coordinador de servicio.